



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 554 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 AGO. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1869-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de agosto del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "declarando plaza vacante por reasignación de Ely Victoria Romero Alania, con cargo de Obstetra, nivel OBS-I del Centro de Salud de Chicmo, con código AIRHSP N° 000794"; en mérito al Oficio N° 237-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, Destaque, Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;

Que, el artículo 79° de la norma en comento, establece que, "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera solo procede mediante concurso de mérito para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento.";

Que, el numeral 3.3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que: "La reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado;

Que, el numeral 3.3.3 del mismo cuerpo legal antes citado establece que, "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista la plaza vacante en la entidad de destino;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 666-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR, con eficacia a partir del 05 de agosto de 2024, a la servidora pública doña ELY VICTORIA ROMERO ALANIA, con cargo presupuestal de Obstetra, nombrada en el Centro de Salud Chicmo de la Micro Red Chicmo de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, al Servicio de Obstetras del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud – Unidad Ejecutora 401. (...) ARTÍCULO TERCERO.- La entidad de origen deberá dar de baja definitiva al registro de la servidora, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, y en el aplicativo INFORHUS. (...);

Que, mediante Oficio N° 237-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 15 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Huacho, Huaura, Oyón y Servicios Básicos de Salud del Gobierno Regional de Lima; solicita la emisión del legajo de personal, constancia de haberes y demás documentos de la servidora en mención, de acuerdo al artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 666-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP, de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 554 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 23 AGO. 2024

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR LA REASIGNACIÓN de la servidora pública **ELY VICTORIA ROMERO ALANIA**, identificada con DNI N° 04084488, al Servicio de Obstetricas del Hospital de Huacho, Huaura, Oyón y Servicios Básicos de Salud, Unidad Ejecutora N° 401, con eficacia anticipada, a partir del 05 de agosto del 2024. Conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE LA PLAZA, correspondiente a la servidora pública **ELY VICTORIA ROMERO ALANIA**, con código AIRHSP N° 000794, en el cargo de Obstetra, Nivel OBS-I, Nombrada en el Centro de Salud de Chicmo, Micro Red de Salud de Chicmo, Red de Salud José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Unidad Ejecutora N° 401-0756 – Salud.Chanka, como consecuencia de la reasignación a que se refiere el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
[Signature]
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL